GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. ADRIÁN CASAS GARCÍA.
P R E S E N T E.-

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00555/2024** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL BALBOA HERNANDEZ, EN CONTRA DE ANA ISABEL CARRANZA ORTIZ, Y ADRIAN CASAS GARCIA, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

----- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.---

----- Altamira, Tamaulipas, a (08) ocho de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).---
----- Por recibida la promoción inicial de demanda, un pagaré y copia del mismo; copias simples de la constancia de situación fiscal, de la clave única de registro de población y de la credencial para votar a nombre del promovente y la endosante, respectivamente, y dos traslados.---
----- Téngase por presentado al Licenciado JUAN MANUEL BALBOA HERNÁNDEZ, con cédula profesional 12272721, en su carácter de endosatario en procuración de BLANCA ESTELA GARCÍA FLORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, **demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil Oral**, ejercitando acción cambiaría directa en contra del **C. ADRIÁN CASAS GARCÍA**, quien tiene su domicilio ubicado en: **RETORNO TABACHINES NÚMERO 210 ORIENTE, COLONIA ARBOLEDAS EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, ENTRE LA CALLE SABINOS Y AVENIDA INSURGENTES, C.P. 89496,** y de la **C. ANA ISABEL CARRANZA ORTÍZ**, quien tiene su domicilio ubicado en: **ALVARO OBREGÓN NÚMERO 1304 COLONIA VICENTE GUERRERO EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, ENTRE LAS CALLES CENTENARIO E HIDALGO, C.P. 89580**, de quienes se reclama el pago de la cantidad de **$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su escrito de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada.---
----- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE bajo el número **00555/2024**, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la Parte Actora, los requisitos exigidos por los artículos 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1390 Ter al 1390 Ter 15 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro de los OCHO DÍAS siguientes al requerimiento de pago, al

L´CCI / L´SVS / MSM

embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que se prevén en los artículos 1397, 1398 y 1403; y conforme a las reglas previstas en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1399 y 1400, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; continúese la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, toda vez que ya obra en constancias copia certificada del mismo, glosada al expediente.--

----- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: FRAY ANDRÉS DE OLMOS NÚMERO 309 NORTE, ZONA CENTRO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, ENTRE OBREGÓN Y TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 89000. Se autoriza en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, a los Licenciados TOMÁS JESÚS GONZÁLEZ SANTIAGO con cédula profesional 911946, y REY DAVID VÁZQUEZ ATILANO con cédula profesional 3043281, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero. **Se autoriza** al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y notificaciones personales, a través del correo electrónico **manuelbalboa23@hotmail.com**, y al Licenciado Rey David Vázquez Atilano con correo electrónico reydavid_vazquez@hotmail.com, y de conformidad con el punto quinto del Acuerdo General 0015/2020, emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para presentar promociones de manera electrónica a través del correo electrónico antes mencionado.---

----- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.--------

----- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.------------

----- Se les hace saber a las partes que la Audiencia Preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el Ciudadano Juez, se le impondrá una sanción por la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- En otro tenor, en relación con el 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica se hace del conocimiento de las partes que las **Audiencias en el Juicio Oral serán publicas**, pudiendo ser presenciados por terceros, siempre que así lo autoricen de manera expresa, ya que de lo contrario se verificaran con la sola presencia de las partes, sus abogados y el personal judicial.- Del mismo modo se les hace saber que las audiencias dentro del Juicio se celebrarán en la Sala para Audiencias de Juicio Oral localizada en la planta alta del Edificio del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, a las que deberán acudir debidamente identificados.---

----- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.------------------

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice “en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate” o por conducto de la Oficialía Común de Partes.---------- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.---------- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.---------- Así y con fundamento también en los artículos 1069, 1072, 1075, 1390 Ter, 1390 Ter 1, 1390 Ter 3, 1390 Ter 4, 1390 Ter 5, 1390 Ter 6, 1390 Ter 7, 1390 Ter 8, 1390 Bis 2, 1390 Bis 3, 1390 Bis 4, 1390 Bis 5, 1390 Bis 6, 1390 Bis 7, 1390 Bis 8, 1390 Bis 9, 1390 Bis 10, 1390 Bis 12, 1390 Bis 13, 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1403 del Código de Comercio.---------- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.---------- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.----------

C. JUEZ.
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.----------
MSM

- - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -

---------- **AUTO INSERTO** ----------

CON ÉSTA FECHA LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

L´CCI / L´SVS / MSM

Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco de junio del año dos mil veinticinco (2025).

A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día tres del mes y año en curso, por el Licenciado REY DAVID VAZQUEZ ATILANO, quien actúa dentro del expediente **00555/2024**, visto que fue su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado ADRIÁN CASAS GARCÍA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **EMPLACESE al demandado ADRIÁN CASAS GARCÍA** por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.

Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1°, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.

C. JUEZ.
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.
MSM
- - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-DOY FE.

JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
L´CCI / L´SVS / MSM

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030295557
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00555-2024_420_05-06-2025_11-43-53.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000018295	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-05T18:00:20Z / 2025-06-05T12:00:20-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4a 80 c7 ba f0 8c 79 c8 3a 29 b4 27 72 2e 92 73 28 af 76 90 27 05 2f a8 33 76 8f 15 58 3c 49 38 28 db 5e 1b 3d 0e 9d 9e 47 cd fb 14 70 27 97 ed 2d ac bb ac d7 22 d2 01 15 41 7e 8e f2 de d0 48 70 6a be a3 71 6a 58 93 62 ee 86 ae 9b f9 ed 03 d2 ad d6 30 40 25 62 2e 54 85 86 95 14 ac d8 50 e9 be 83 d3 44 89 42 2c 41 17 8f 16 7c 9a f7 53 7d b0 e7 9b ee 40 a4 ec d6 a6 9e cc 79 6e 00 e4 b5 e6 7a 18 19 bd 6a 45 08 91 7c 0d 2f 95 a7 d5 dc b0 7f e0 f8 ee 13 28 7a 5b b9 3c 4b 16 19 7f aa cc c0 ca 2e c3 02 ff b0 90 5c 4b 7d 6d f5 31 69 84 00 97 cd 90 e5 c0 70 d6 33 9a ea c7 70 9e e9 e7 72 65 98 7d 7b 20 9a 85 e6 c2 4c 6e 2b 8f 11 6d a4 5f cc c2 8f 4b 20 62 d7 52 e8 34 ab 22 51 48 7b 04 a6 0d 95 2d bc 18 3b 8f 20 f6 9a 10 eb 58 f7 1e 84 b1 c8 e1 b8 01 54 d8 42 2e 65 aa			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2025-06-05T18:00:20Z / 2025-06-05T12:00:20-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO TERCERO CIVIL
FIRMADO
05/06/2025 12:00:20 HS.
ALTAMIRA, TAM.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000030295587
Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00555-2024_420_05-06-2025_11-43-53.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000018042	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-05T18:02:32Z / 2025-06-05T12:02:32-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	55 6c 8b b3 d4 89 59 79 bd f9 3c fe 01 f8 c0 53 e3 1e 33 b4 88 18 3b 80 0f b4 79 cc 9d 53 19 72 02 b7 d1 d3 6f d3 4f 57 0c d4 c6 9a f5 d6 35 4c a3 25 4f 9f 81 93 9b 63 a9 e0 28 6c 6c 27 1a 4e f8 af 5a 00 40 af ab aa f6 6e f1 c7 9a 79 1b f3 64 ed cb 9a 31 7e 0f b2 01 df eb 51 49 57 59 93 50 7b c4 d6 21 75 38 b5 8e b7 29 9f 3c bf ec 09 f5 13 de e0 eb 9b c0 82 dc b6 e1 77 f8 cf 07 66 2b 41 ca 2e fe de 9c ed fe b2 0f 9a bc 3c a7 5b 70 9e d3 12 8e 67 ba fd cf cd 3f da 19 3a 10 1f c5 19 74 53 8b 39 fc 44 9b 6d 0e 88 7e 3c 92 74 f5 0b 5b 18 eb 92 29 08 c6 94 f6 a0 e5 eb 94 68 7c 84 5b b6 53 8d 0d a9 7c 8a df 5d 53 d5 e0 f2 10 1f 6f b3 a6 fa 1d 34 4c 90 59 61 d7 d7 2c 8f c9 bc b3 ae 3c 55 85 43 2d c6 50 51 c0 e2 c9 ff ed e4 96 3e 5a a7 1e fc 1a b9 49 8c 55 9f ff 1c			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2025-06-05T18:02:33Z / 2025-06-05T12:02:33-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO TERCERO CIVIL
FIRMADO
05/06/2025 12:02:32 HS.
ALTAMIRA, TAM.